

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2754, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Rafael Rodríguez Tejada.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2754.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Rodríguez Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$9.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de yerba de guinea, con una extensión de 18 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº 1, del D.C. Nº 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Rodríguez Te-

jada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$9.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de yerba de guinea, con una extensión de 18 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ TEJADA.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal, Serie 23 N° 4624 Sello N° 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948; y el señor RAFAEL RODRIGUEZ TEJADA, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en Villa Trina, Sección de la Común de Moca, comerciante, casado con la señora Doña Maria Consuelo Ovalle, portador de la Cédula de Identidad Serie 54 N° 4703 Sello N° 20758, al día, se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA

1º— El ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor RAFAEL RODRIGUEZ TEJADA, el siguiente inmueble:

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de yerba de guinea, con una extensión de DIECIOCHO tareas, situada en la Colonia de Jamao, paraje de Villa Trina común de Moca, formando parte dentro de la Parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: "al Este, Maria de la Cruz; al Oeste, Poblado de Villa Trina; al Norte, el camino de Jamao y al Sur, el camino que baja al Río".

2º— El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida en virtud del Certificado de Título número veintiocho (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).

3º— El precio de la venta es NUEVE PESOS ORO (RD \$9.00) por contener la porción comprada la cantidad de die-

ocho tareas a cincuenta centavos la tarea (RD\$0.50) que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: A) La suma de NUEVE PESOS ORO (RD\$9.00) que representa el precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por el recibo Formulario Número 94941 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga el más fiel y eficaz recibo de descargo.

4º— Han convenido expresamente las partes contratantes que el comprador señor Ramón Rodríguez Tejada se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

Igualmente el señor Rafael Rodríguez Tejada, se compromete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela, bien sea comprándole las mejoras o tierras que le ocupen al comprador Rafael Rodríguez Tejada, por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado al Estado Dominicano.

Hecho y firmado en DOS ORIGINALES, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los trece días del mes de octubre, año mil novecientos cincuenta.— (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Rafael Rodríguez Tejada.— Yo Lic. Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa N° 54 CERTIFICA Y DA FE: Que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor JAI-ME ANTONIO GUERRERO AVILA, quien me ha declarado estar actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración de Bienes Nacionales y por el señor Rafael Rodríguez Tejada, cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firmas, personas a quienes doy fé conocer.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los trece días del mes de octubre año mil novecientos cincuenta.— (Firmados) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.— Aurelio Paulino.— M. Abreu.— Sellos Cancelados en el original de RD\$2.00 N° 306614. RD\$1.00 N° 899188. Oct. 14/950".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2755, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Isidoro Cáceres Ureña.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2755.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Isidoro Cáceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de veinticinco pesos (RD\$25.00), una porción de terreno ocupada actualmente por el comprador, culti-